

Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y del que es parte recurrente la Administración del Estado, y como parte recurrida doña Habiba Charri, contra la sentencia de 30 de octubre de 1997 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 681/95, se notifica a la recurrida, doña Habiba Charri, la providencia de fecha 23 de noviembre de 1999, cuyo contenido es del tenor literal siguiente: «Dada cuenta; a la vista del contenido del oficio de 26 de septiembre de 1999, de la Comisión del Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid, librese el correspondiente exhorto para notificar a doña Habiba Charri que dispone de un plazo de treinta días para designar Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se la tendrá por apartada del recurso de casación. Así lo acuerda la Sala y rubrica su Presidente».

Y para que sirva de notificación en forma a la recurrente, a doña Habiba Charri, en ignorado paradero al no ser localizada en el domicilio que obra en autos, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Madrid a 22 de mayo de 2000.—41.093.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 31 de mayo de 2000, dictada en el recurso de casación que bajo el número 3/6027/96 se sigue en esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y del que es parte recurrente don Ali Kachou, y como parte recurrida la Administración del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra sentencia de fecha 29 de abril de 1996, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 11.249/93, se notifica al recurrente, don Ali Kachou, la providencia dictada en los presentes autos de fecha 8 de octubre de 1999, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—En Madrid a 8 de octubre de 1999.

A la vista de que aparece como recurrente don Ali Kachou, y no ha sido hallado en su domicilio ni hay constancia sobre su paradero, y que la Procuradora que en la instancia le representaba tampoco ha dado noticias de su paradero, publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» el oportuno anuncio requiriendo al citado don Ali Kachou para que en el plazo de treinta días designe nuevo Letrado y Procurador que respectivamente le asista y represente en el presente procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se declarará desierto el presente recurso de casación. Esta providencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Lo acordó la Sección y lo rubrica su Presidente, de que certifico.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al recurrente, don Ali Kachou, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 31 de mayo de 2000.—41.091.

SECCIÓN QUINTA

Secretaría: Sra. Fernández Martínez

En virtud de lo acordado de oficio por la Sección Quinta de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, le dirijo la presente comunicación para que, a la mayor brevedad posible, se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente anuncio:

«Por el Procurador don Juan Luis Cárdenas Porras, en nombre y representación de Ayuntamiento de Trillo, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 20 de enero de 2000, y figura registrado con el número 1/37/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.088.

SECCIÓN QUINTA

Secretaría: Sra. Fernández Martínez

Anuncio

Por la Procuradora doña Isabel Afonso Rodríguez, en nombre y representación de Ecologistas en Acción, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 24 de enero de 2000, y figura registrado con el número 1/347/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.086.

SECCIÓN QUINTA

Secretaría: Sra. Fernández Martínez

Anuncio

En virtud de lo acordado de oficio por la Sección Quinta de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, le dirijo la presente comunicación para que, a la mayor brevedad posible, se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente anuncio:

«Por la Procuradora doña Laura María del Villar Lozano Montalvo, en nombre y representación de la excelentísima Diputación de Guadalajara, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 1 de febrero de 2000, y figura registrado con el número 1/43/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.089.

SECCIÓN QUINTA

Secretaría: Sra. Fernández Martínez

Anuncio

Por el Procurador Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supre-

mo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 9 de febrero de 2000, y figura registrado con el número 1/546/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.087.

SECCIÓN SEXTA

Don Diego Fernández de Arévalo y Delgado, Secretario de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Sexta,

Certifico: Que en esta Sección se ha tramitado recurso contencioso-administrativo número 346/1996 promovido por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, en el cual se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra la disposición adicional tercera del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 2 de marzo de 1996, hacemos los siguientes pronunciamientos:

1. Declaramos no conforme a Derecho y nulo el inciso «y las propuestas de los veterinarios que hayan de ser nombrados por la autoridad competente» contenido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

2. Declaramos la validez de dicha disposición adicional en todo lo demás.

3. No ha lugar a la imposición de las costas.

Publíquese este fallo en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, salvo lo dispuesto para el recurso de casación para la unificación de doctrina, que puede interponerse directamente ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la notificación de la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la nueva Ley Reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo el presente en Madrid a 29 de octubre de 1999.—El Secretario.—41.153.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Tribunal Supremo. Sala Tercera. Sección Sexta. Secretaría del señor Fernández de Arévalo y Delgado. Recurso 1/596/00 (Secretaría 302/00).

En virtud de lo acordado en el recurso antes indicado, interpuesto por doña María del Valle Bermúdez González, contra la desestimación presunta por el Consejo de Ministros de la reclamación de indemnización por la vulneración del derecho a la